

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 50
(febrero 04 de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RUTAS FORMATIVAS AVALADAS POR LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - SAPIENCIA PARA EL PROYECTO “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0” PARA LOS OPERADORES DEL PROYECTO”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente; y en el artículo 69 indica que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

En sentencia T-743 de 2013, la Corte Constitucional indicó que la educación, en su dimensión de derecho “tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.

La Ley 115 de 1994 indica, en su objeto, que la educación cumple una función social fundamentada en el derecho que tiene toda persona a la misma y que ella es un proceso de “formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

La educación informal (educación continua o especializada) busca, de acuerdo a lo plasmado en la Ley 115 de 1994, brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas desde cualquier nivel de la educación formal o para quienes estén en la Educación para el Trabajo y desarrollo Humano; cualquier desarrollo profesional está relacionado con la necesidad de renovar conocimientos para adquirir nuevas competencias y desarrollar habilidades que nos hagan enfrentar las nuevos procesos laborales.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 8

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA tiene por objeto *“liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país; (...); además, “proponer e implementar estrategias para fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de las instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la educación postsecundaria en Medellín”; diseñando, articulando y ejecutando “programas y proyectos para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria”*

El Acuerdo No. 002 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín -Medellín Futuro 2020 – 2023, dentro del componente Educación para todos y todas, asume a la educación como *“un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”*.

Así mismo el Acuerdo 02 de 2020 establece, en su línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, el componente Talento humano y empleo y en este, el programa Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0.; donde se le asignó la responsabilidad a Sapiencia de beneficiar 25.000 personas durante el cuatrienio, en programas de formación de Talento Especializado. En este marco se formuló el proyecto *“Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”* con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan de Desarrollo.

Este proyecto busca aumentar el talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0 en Medellín, con el fin de prevenir que los nuevos avances tecnológicos dados en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, afecten la empleabilidad y, por tanto, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Entonces, Sapiencia, en el marco de su objeto, y de los propósitos de la Unesco frente al reconocimiento de la educación informal como herramienta para adquirir nuevas habilidades en beneficio del desarrollo económico de la ciudad, podrá proponer, a través de convenios interadministrativos, la prestación del servicio público de educación en el marco de la educación informal (educación continua o especializada), para coadyuvar a las Instituciones de Educación Superior a articular procesos académicos misionales tendiendo a la prestación de un servicio con altos estándares de calidad.

Para el desarrollo del proyecto Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, Sapiencia otorgará un aporte a las instituciones seleccionadas para la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 3 de 8</p>

operación de las convocatorias que se propongan, con el fin de que este sea destinado a la financiación de matrícula en cursos cortos para un nivel con certificación nacional y/o internacional en

Para la implementación y ejecución de rutas formativas avaladas por Sapiencia en las convocatorias para el desarrollo del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, es importante establecer los lineamientos para realizar el proceso formativo acorde con los criterios establecidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia en las mesas de trabajo para la formación de Talento Especializado.

Para lograr lo anterior, se hace necesario, entonces, adoptar el reglamento para la operación y ejecución de las rutas formativas avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia para el proyecto “apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, dirigido a los operadores del proyecto en mención.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º OBJETIVO: La convocatoria del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0” tiene como objetivo aumentar el talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0. en Medellín.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento aplica para las entidades que operarán y acompañarán el proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”.

ARTÍCULO 3º FINANCIAMIENTO: El financiamiento se hará con recursos priorizados y aprobados por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia para tal fin.

CAPÍTULO 2

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 4º ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del proyecto estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, quien podrá tomar las decisiones administrativas, celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la operación del proyecto, así como crear los comités e instancias en caso de ser necesarias para su manejo y seguimiento.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 8

ARTICULO 5° FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia como órgano encargado de la administración del proyecto, tendrá, las siguientes funciones:

- a) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución de rutas formativas avaladas por Sapiencia para el proyecto “apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”
- b) Dirigir, administrar y gestionar los recursos del proyecto y de la convocatoria haciendo cumplir los acuerdos y reglamentos que regulan la materia, de manera que los procesos sean transparentes, propiciando el diálogo, la comunicación y ofreciendo información a la ciudadanía.
- c) Definir el calendario de la convocatoria e informar el número de cupos que se ofertará por cada curso, así como el número de cupos disponibles para la conformación de la lista de espera.
- d) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la comunidad o por la autoridad competente.
- e) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- f) Informar las condiciones de tiempo, modo y lugar para la convocatoria, señalada en el presente reglamento.
- g) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones a los reglamentos relacionados con el proyecto “apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”.

ARTÍCULO 6° OPERADORES: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia realizará convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior del municipio de Medellín para la operación y desarrollo del proyecto ““apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, denominados operadores; éstos serán los encargados de realizar la contratación y supervisión de las entidades tutoras y sus respectivas rutas formativas, previamente seleccionadas y aprobadas por Sapiencia.

ARTÍCULO 7° FUENTE DE LOS RECURSOS: Los recursos destinados para la formación de los beneficiarios, se harán bajo la modalidad de beca estudiantil; estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la agencia.

ARTÍCULO 8° COBERTURA: Los recursos entregados por beneficiario garantizarán la cobertura económica para un único nivel, inicial, medio o avanzado, de las rutas formativas avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

CAPÍTULO 4 OBLIGACIONES DEL OPERADOR

ARTICULO 9° OBLIGACIONES: El operador está obligado a:

- a) Administrar, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de protección de datos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 8

- personales, la información que la Agencia suministre para el desarrollo del acuerdo.
- b) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus compromisos llegue a conocer. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Agencia será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, so pena de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
 - c) El operador asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de la información que la Agencia le llegue a entregar para el debido desarrollo de sus compromisos a cargo y en consecuencia estará obligado a indemnizar los perjuicios que por su actuar se llegaren a causar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
 - d) Realizar convenios o contratos con las instituciones tutoras para la ejecución e implementación de las rutas formativas avaladas por Sapiencia, y verificar el cumplimiento de todos los compromisos derivados de dicha alianza, de conformidad con los lineamientos definido por Sapiencia.
 - e) Verificar el seguimiento y cumplimiento de las acciones para propender por la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa.
 - f) Remitir el listado de seleccionados a las instituciones tutoras para el registro de matrícula en la ruta formativa seleccionada.
 - g) Verificar e informar a Sapiencia los seleccionados que efectivamente realizaron el proceso de matrícula en las instituciones tutoras según el programa de formación elegido.
 - h) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios o salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que hagan las instituciones tutoras a sus docentes o contratistas, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
 - i) Realizar el desembolso a las entidades tutoras con los recursos asignados a este convenio, asumiendo los costos financieros que se generen por estos desembolsos.
 - j) Verificar el cumplimiento de la formación propuesta por las instituciones tutoras en las doce (12) semanas de fase lectiva, de acuerdo con el plan de estudios en sus tres componentes (habilidades blandas, inglés especializado y componente tecnológico).
 - k) Verificar el cumplimiento de asesoría y acompañamiento en las ocho (08) semanas del proyecto tecnológico, así como las demás obligaciones con los estudiantes y empresas vinculadas a esta fase.
 - l) Asignar un enlace que responda oportunamente las inquietudes y requerimientos del supervisor designado por Sapiencia.
 - m) Rendir informes mensuales a Sapiencia sobre la ejecución del convenio.
 - n) Realizar apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso y administración de los recursos del convenio.
 - o) Enviar mensualmente los extractos bancarios de la cuenta de ahorros para informar los rendimientos financieros generados en la misma.
 - p) Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros según los lineamientos de Sapiencia.
 - q) Verificar, antes de la ejecución del convenio, que las instituciones tutoras cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación, por el periodo de duración del contrato.
 - r) Reintegrar los recursos no ejecutados o los que reintegren las entidades tutoras.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 6 de 8

- s) Presentar factura a Sapiencia por beneficiarios en cualquiera de los programas.
- t) Presentar a Sapiencia un informe final detallado cuantitativo de acuerdo a los cupos asignados a cada institución tutora, indicando cantidad de personas que culminaron el proceso formativo; y, presentando, por cada estudiante, el proyecto productivo, las especificaciones técnicas del mismo y el recibido a satisfacción de la empresa en la que se desarrolló el proyecto.
- u) Firmar acta de inicio y liquidación del convenio y tramitar oportunamente las facturas, de acuerdo a las políticas financieras de Sapiencia.
- v) Verificar y allegar a Sapiencia las pólizas de las instituciones tutoras contratadas.
- w) Rendir Informe final de ejecución del convenio.
- x) Las demás que se estipulen en el presente acto administrativo o en el convenio.

ARTICULO 10° SUPERVISIÓN: Es función de los operadores velar por la correcta ejecución de las rutas formativas previamente avaladas por Sapiencia, en especial en lo referente a: denominación, perfiles, plan de estudios (habilidades blandas, ingles especializado y componente tecnológico), proyecto tecnológico, plataforma, evaluación del aprendizaje, así como contrapartida o beneficios adicionales para los beneficiarios.

ARTICULO 11° PAGOS: Es también función de los operadores realizar los pagos a las instituciones tutoras; el desembolso deberá realizarse de la siguiente manera: 50% con la presentación del listado de matriculados, 30% una vez culminada la fase lectiva y el 20% restante a la culminaron el proceso la formación.

ARTICULO 12° CONTRAPARTIDA Y BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES: Es función del operador, verificar que se realice con el primer desembolso correspondiente al 50% el objeto contemplado como contrapartida o beneficio adicional para cada estudiante, de acuerdo con la oferta presentada a Sapiencia para la evaluación de las rutas formativas.


CAPÍTULO 5 FORMACIÓN

ARTÍCULO 13° RUTAS FORMATIVAS: Propuesta educativa presentada por una entidad tutora y avalada por Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, organizada en tres niveles de formación cuyo propósito es desarrollar las competencias que se requieren para el desempeño de un rol específico relativo a las industrias 4.0.

PARÁGRAFO ÚNICO: el plan de estudios de cada ruta formativa debe coincidir con el presentado para la evaluación ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia; cualquier ajuste que se realice a este, debe ser aprobado en debida forma por el Sapiencia.

ARTÍCULO 14° ENTIDADES O INSTITUCIONES TUTORAS: Serán las entidades avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y se encargarán de acompañar a los beneficiarios en tres aspectos: su articulación con el sector productivo, estableciendo canales para conseguir con las empresas proyectos o retos tecnológicos vinculados con la ruta formativa ofrecida; su proceso formativo; y

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 7 de 8</p>

acompañamiento y asesoría para la realización del proyecto tecnológico y su entrega a satisfacción a la empresa que propone el reto o proyecto.

ARTÍCULO 15° NIVELES DE FORMACIÓN: Etapa de la ruta formativa con una duración de cinco meses (20 semanas), constituida por dos fases: fase lectiva y fase de proyecto tecnológico.

PARÁGRAFO 1°: Cada uno de los niveles de formación deben organizarse por grupos con una relación docente/estudiante de máximo 1/25 (máximo 25 alumnos por cada docente); el docente será el encargado de acompañar a cada estudiante en su proceso formativo y evaluativo, así como en la asesoría y acompañamiento en el proyecto tecnológico.

PARÁGRAFO 2°: En cada cohorte la entidad tutora podrá tomar la decisión de ofertar uno o los tres niveles de formación.

ARTÍCULO 16° FASE LECTIVA: es la etapa del nivel de formación con una duración de tres (03) meses (12 semanas) en la que las entidades tutoras forman a los beneficiarios en: habilidades transversales, inglés especializado y componente tecnológico; estos tres componentes se deben ofrecer durante las doce (12) semanas de esta fase.

En cada semana de la fase lectiva, la institución tutora debe realizar sesiones de clase de manera sincrónica utilizando una plataforma adecuada para tal fin, de acuerdo con las siguientes especificaciones: al menos una (1) hora semanal de habilidades blandas, al menos dos (2) horas semanales de inglés especializado y al menos cinco (5) horas para el componente tecnológico. De la misma manera la entidad tutora deberá disponer en la plataforma o LMS material suficiente para complementar de manera asincrónica las temáticas desarrolladas en cada sesión.


PARÁGRAFO ÚNICO: Cada una de las sesiones sincrónicas debe ser grabada y expuesta en plataforma para consultas posteriores por parte de docentes y estudiantes.

ARTÍCULO 17° FASE DE PROYECTO TECNOLÓGICO: Etapa del nivel de formación en la que las entidades tutoras asignan al beneficiario un proyecto productivo basado en retos de aplicación real al interior de las empresas. Esta actividad de aplicación práctica la realiza el beneficiario del proyecto durante ocho semanas con el acompañamiento y asesoría de la entidad tutora. Esta actividad tiene como propósito entregar a una empresa aliada la solución a un requerimiento tecnológico entregado a la entidad tutora para su desarrollo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Durante la fase del proyecto tecnológico la entidad tutora debe asignar a cada grupo mínimo un docente que acompañe durante al menos ocho (8) horas semanales la asesoría para el adecuado desarrollo e implementación del proyecto tecnológico.

ARTÍCULO 18° VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN: los operadores deben velar por el cumplimiento por parte de las instituciones tutoras de las especificaciones relacionadas con la formación anteriormente descritas

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 8

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

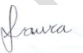



ARTICULO 19° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno de ley.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 04 días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General
 Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

Elaboró: Contratista Apoyo a la Supervisión / Contratista Coordinador Talento Especializado	Revisó: Apoyo Jurídico Oficina Jurídica	Aprobó: Subdirector para la Gestión de la Educación Postsecundaria y Jefe de Oficina Jurídica (E)
 Laura Arcila Velásquez  Luis Gallego Giraldo	Alejandra Muñoz Montoya 	 Cristian David Muñoz Velasco

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016